

LOS “AGREEMENTS OF THE PEOPLE” Y LOS LEVELLERS: LA LUCHA POR UN NUEVO MODELO POLÍTICO EN LA INGLATERRA DE MEDIADOS DEL SIGLO XVII¹

Ricardo Cueva Fernández

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN: LA PRIMERA RUPTURA EUROPEA CON EL ANTIGUO RÉGIMEN.- II. INGLATERRA EN EL SIGLO XVI. HERENCIA MEDIEVAL, REFORMA Y CAMBIOS SOCIALES.- 2.1. El sistema feudal previo y la supremacía del monarca.- 2.2. Monarquía, reforma protestante y mutación social.- III. EL CONFLICTO PARLAMENTARIO CON LA PRERROGATIVA REAL.- IV. LOS NIVELADORES.- 4.1. El primer *Agreement*.- 4.2. El segundo *Agreement*.- 4.3. El tercer *Agreement*.- V. EL OBJETIVO NIVELADOR.

Resumen: La única aportación tradicionalmente atribuida al “constitucionalismo” inglés se ha entendido que era la de la Revolución Gloriosa de 1688, muy alejada de la “soberanía popular” defendida luego por las democracias modernas. Sin embargo, el “pueblo” ya llegó a surgir como principal sujeto del poder en la Revolución Inglesa de 1642, con el acompañamiento de la teoría contractual y la preexistencia de unos derechos pertenecientes a todo “hombre libre”. Los *levellers* (“niveladores”), reunidos bajo la bandera de los *Agreements of the People* (“Acuerdos del Pueblo”), reunieron una coalición social que sostendría tal modelo, tras una lucha parlamentaria contra el Rey de la que habían extraído como principal conclusión la de que no sólo el monarca, sino que también el Parlamento podía utilizar su poder arbitrariamente. Con los *Agreements* se buscaba proteger mediante un documento escrito que fuera norma suprema (“*paramount law*”), los derechos y libertades fundamentales de los ingleses, así como el entramado institucional y democrático en el que podrían hacerse valer.

Abstract: Traditionally, research has indicated that the Glorious Revolution of 1688 was the only contribution to English constitutionalism, which differed from “popular sovereignty” modern democracies stood for later on. However, “the people” had already appeared as the main subject of power in the English Revolution that took place between 1642-1649, and the contractual theory as well as the idea of pre-existent rights attached to every English “freeman” were also manifest. A social coalition led by the Levellers and their defense of the *Agreements of the People* would support such political model after a parliamentary struggle against the King where they became aware of the fact that not just the King but the Parliament itself could use the power arbitrarily.

¹ Este artículo supone profundizar es distintos aspectos que apenas habían sido esbozados en otro texto publicado anteriormente en la Revista Universitas, titulado “Los *levellers* y el *Agreement*: hacia la teoría constitucional moderna” (nº 4, de verano del 2006, <http://universitas.idhbc.es/n04/04-05.pdf>).

With those Agreements protection was pursued by means of a written document, a “paramount law”, where the democratic and institutional framework and the rights and fundamental liberties for the English embedded in it, would be attained.

Palabras clave: Constitución, democracia, derechos fundamentales, Inglaterra, niveladores, revolución.

Key Words: Constitution, democracy, fundamental rights, England, levellers, revolution.

I. INTRODUCCIÓN: LA PRIMERA RUPTURA EUROPEA CON EL ANTIGUO RÉGIMEN

1. Gran parte del interés académico se ha centrado en la investigación sobre los orígenes de la democracia constitucional. Inevitablemente, damos en nuestras pesquisas con las revoluciones francesa de 1789 y americana de 1776, e incluso, para ciertos autores, hallaríamos un buen yacimiento explicativo en la Gloriosa de 1688. Sin embargo, esta última, y pese a que inauguró el esquema político del Reino Unido que llega hasta hoy día, no pasó de ejercer una influencia escasa y carecía de algún tipo de Carta Constitucional al modo contemporáneo. A lo que dio origen fue a la sedimentación progresiva de varios elementos cercanos a este modelo: exigencia de ciertas mayorías con el fin aprobar leyes de especial relevancia, vinculación de tribunales y autoridades públicas al respeto por ciertos derechos que podríamos calificar hoy como fundamentales, etc. El orden de 1688 parecía más bien un proyecto listo para amoldarse al paso de los tiempos desde una coordenada liberal inscrita en la concepción política de sus elites, pero poco propicio a entregarse a la idea del autogobierno democrático. La pauta habitual en las democracias ha sido la de introducir constituciones que exponen cuáles son los derechos de carácter esencial y cuál el conjunto de instituciones donde quedan los poderes emanados del pueblo. Pero resulta que los rasgos principales de este modelo también se pergeñaron en Inglaterra, pero en otra época que desconocemos en mayor medida que el período en torno a la Gloriosa.
2. El modelo democrático, desde el siglo XVIII hasta ahora, ha seguido la concepción de la *soberanía popular*². Y es aquí donde conviene puntualizar que la noción de *pueblo*, como unidad política opuesta a la vetusta división estamental, surgió a la luz en la Revolución inglesa de 1642. Sus enseñanzas fueron el presupuesto político contractual y la defensa de unos derechos básicos del *freeman* u “hombre libre”. En el seno de aquella agitación, el grupo de los *levellers* (“niveladores”), propugnó que se aprobara un “*Agreement of the People* (“Acuerdo del Pueblo”), documento escrito en el que aparecieran los derechos y

² A la que se alude por primera vez de manera relevante en el encabezamiento de la Carta Constitucional norteamericana de 1787, donde puede leerse “Nosotros, *el Pueblo* de los Estados Unidos...”.

libertades fundamentales de los ingleses, así como el entramado institucional de carácter democrático en el que podrían pervivir. También resulta importante subrayar que tales postulados no eran patrimonio exclusivo del grupo nivelador, sino que otras figuras políticas y escritores también defendieron gran parte de sus premisas. El sustrato ideológico de la época contenía programas políticos alejados de la tradición monárquica, como los de John Milton (1608-1674)³, Henry Parker (1604-1652)⁴, Henry Vane (1613-1662)⁵.

3. Los Estados Unidos de América tomaron en 1776 el testigo de aquellos revolucionarios ingleses de 1642. La nueva nación atlántica iba a erigir su autogobierno a través de la democracia representativa, sosteniéndola mediante un acuerdo solemne, escrito y con afán de permanencia, que establecería instituciones políticas y un *Bill of Rights*.

II. INGLATERRA EN EL SIGLO XVI. HERENCIA MEDIEVAL, REFORMA Y CAMBIOS SOCIALES

2.1. El sistema feudal previo y la supremacía del monarca.

4. La Revolución de 1642, de la que luego hablaré, estuvo plagada de referencias al término “*freeman*” (“hombre libre”), pero para comprenderlo adecuadamente hay que rastrear su origen en el sistema feudal. Los primeros datos tan precisos como para poder describir este modelo en Inglaterra corresponden a la época de Eduardo I Plantagenet (1272-1307)⁶. La posesión de la tierra se correspondía con una pirámide perfectamente trazada que descendía del rey (o desde el emperador, para los teóricos de su implantación política suprema, cuando estuvo en boga) al señor, y de ahí a los villanos, con determinadas posiciones intermedias posibles. Pero, en cualquier caso, destacaba la supremacía del monarca en la pirámide: sólo él era verdaderamente el propietario

³ Poeta difundido universalmente, fue Secretario de Lenguas Extranjeras durante el período de la *Commonwealth* cromwelliana. Vid. SALDAÑA, Nieves: “Teoría política de John Milton (II): presencia e influencia en la América nacional y revolucionaria”, *Historia Constitucional - Revista Electrónica*, nº 4, junio de 2003, <http://hc.rediris.es/dos/articulos/html/milton/milton1.htm>

⁴ Secretario del ejército parlamentario que luchó contra Carlos I Estuardo, fue defensor de la supremacía parlamentaria. Así, afirmaría en su obra de 1642, *Observations upon some of his Majesty's late Answers and Expresses* que la última fuente del poder era el pueblo, contra la aseveración del monarca de que él era el verdadero intérprete de la ley. Vid. GOUGH, John Wiedhofft, 1985: *Fundamental Law in English Constitutional History*, reimp., Oxford, Clarendon Press (1ª ed., 1955), pg. 85.

⁵ En 1656, con *A Healing Question*, Sir Henry Vane formuló una propuesta para solucionar el problema sobre los límites al poder. Se trataba de reunir “una convención general de hombres leales, honestos y clarividentes, elegidos para ese propósito con el libre consentimiento de todos aquellos que apoyan esta causa...la cual no tiene propiamente el fin de ejercer el poder legislativo, sino sólo el debatir libremente y acordar los puntos que, a la manera de constituciones fundamentales, serán instituidos y observados de forma inviolable como condiciones sobre las que todo el cuerpo representado ha consentido en convertirse por sí mismo en unión civil y política”. Cit. Por GOUGH, 1985, pg. 133 (la traducción es propia).

⁶ Hemos extraído los mismos de la excepcional obra de Maitland, F.W., *The Constitutional History of England*, Cambridge, Cambridge University Press, reimpresión de 1963 (1º ed., de 1908), pp. 24-34.

del reino, dentro de un sentido similar al que ahora tiene tal voz⁷, aun teniendo en cuenta que ese derecho venía limitado por la voluntad divina. El *vasallaje* era la institución por la cual alguien prestaba juramento de fidelidad a su señor, a cambio de disfrutar de un feudo, que a su vez, y bajo el mismo vínculo, podía ceder a sus inferiores de forma similar (*subinfeudation*). “Señor” era, por tanto, una posición de cierta persona con respecto a otra, y *king’s tenants in chief* o *tenants in capite*, los principales de entre ellos, pues sus fundos eran directamente cedidos por el rey y componían la Cámara Alta del Parlamento. Se trataba, pues, de los señores feudales que poseían grandes extensiones, los terratenientes. En suma, los “lores”. Inmediatamente por debajo de ellos estaban los “caballeros” (*knights*) y los pequeños campesinos. Prestaban un “servicio” al señor, que era, de forma respectiva, combatir bajo sus órdenes y pagar rentas en dinero o especie. Todos ellos eran “*freeholders*”, es decir, no incluidos entre la “villanía”⁸. Pero su posición estaba por debajo de la de los grandes señores.

5. Durante el feudalismo, toda Europa vivía bajo una jurisdicción señorial, otra eclesiástica y aquella incipiente que estaban originando los monarcas. Los Parlamentos, asimismo, eran instituciones en las que se encontraban *representados* diferentes estamentos, es decir, la nobleza, el clero y los elegidos por las ciudades o “burgos”. A su vez, la tarea legislativa de estos órganos no se diferenciaba de la judicial y su misión era más bien “declarar” la ley, que se entendía como preexistente. En la facultad jurisdiccional intervenían el rey, los señores, la Iglesia, las Corporaciones ciudadanas y el Parlamento (que los reunía a todos). La distinción que hoy establecemos en categorías racionales, separando el cometido para legislar de la justicia, no quedaba establecida de manera tan firme en aquel momento histórico.
6. Pese a todo ello, a comienzos de la época Tudor, en Inglaterra⁹ y buena parte de Europa se fue advirtiendo la “artificialidad” de la legislación, que muy pronto chocaría con la concepción tomista del Derecho natural, hasta entonces con alto grado de consenso entre los distintos sectores sociales. La ley se iba dotando de mayor complejidad y pasaba a configurarse como *common law*, leyes parlamentarias (*statute laws*), decretos y proclamaciones de guerra dictadas por la Corona

⁷ A lo largo de la investigación, aparecerá a menudo el término “propiedad”. Sugerimos tratar el mismo con cuidado, pues no implicaba exactamente el dominio absoluto de la tierra. John Cowell, famoso jurista, aún apoyaba tal teoría en 1605: “*in England no one except the crown, or the king, has full lordship*” (“en Inglaterra nadie excepto la corona, o el rey, tiene completo señorío”); cit. por Aylmer, Gerald E., en “The meaning and definition of property in seventeenth-century England”, *Past & Present* 86, 1980, pg. 88.

⁸ El villano no estaba sometido a la esclavitud, pues tenía la protección de la jurisdicción real frente a la mutilación y el asesinato. Pero sus actos jurídicos, desde vender los animales domésticos hasta el casamiento de una hija, debían contar con asentimiento del señor. Si huía de las tierras, rechazando así trabajar en ellas, era capturado y devuelto a las mismas. A la contra, podía ser expulsado del feudo por el solo deseo del señor. Se trataba, pues, de una persona bajo permanente estado de servidumbre.

⁹ Gough, John Wiedhofft, 1985: *Fundamental Law in English Constitutional History*, Oxford, Clarendon Press, pág. 27.

(*proclamations*), nombramientos públicos (*provisions*) y regulación autónoma de las ciudades. Los *iura propria*, las normas del reino, avanzaban frente al derecho común a otros países de la cristiandad. Pero, con tal progresión, ¿cuál era la “ley suprema” entonces? La polémica conduciría al choque frontal entre Parlamento y monarca en 1642.

2.2. Monarquía, reforma protestante¹⁰ y mutación social

7. Sin entrar en detalle acerca del reinado de los Tudor (1485-1603), sí conviene especificar qué efectos tuvo sobre la Inglaterra del momento. Dos cambios fundamentales aparecieron ya durante el reinado del segundo de sus monarcas, Enrique VIII (1509-1547): la reforma religiosa, y una nueva correlación de fuerzas sociales que iría minando el mundo medieval.
8. En efecto, con el Acta de Supremacía de 1534 y su institución como jerarca máximo de una iglesia escindida de Roma, la autoridad del Rey halla un punto de apoyo esencial para construir su poder político¹¹. Por añadidura, el cisma le permitió sufragar una extensa lucha contra Francia (1543-1551) mediante la venta o donación a sus vasallos de tierras pertenecientes al clero, las cuales venían a ocupar una cuarta parte del país¹². Pero todas estas medidas le obligaron también a buscar el sostén parlamentario, a fin de legitimar su actuación política.
9. Por tanto, la subida al trono de Enrique supone varios fenómenos importantes: configuración de cierto nacionalismo, a través de una iglesia propia en la cual sus administradores operaban como agentes propagandísticos del monarca, surgimiento de una nueva clase que se conforma mediante la adquisición de tierras pertenecientes a las órdenes religiosas (*gentry*¹³ y *yeomanry*¹⁴) y por último, el papel protagonista del Parlamento como legitimador del soberano.

¹⁰ Tanto este apartado como lo relativo a la posterior época estuardiana cuentan con una buena exposición el capítulo 6 de Manning, Brian, 1978: *The English People and the English Revolution*, Middlesex, Penguin Books; y todo el libro de Stone, Lawrence, 1972: *The causes of English Revolution (1529-1642)*, Londres, Routledge & Kegan Paul. Cuando existan datos específicos de especial importancia, concretaremos página y obra en notas al pie.

¹¹ Al principio, sin embargo, no acogió esta política. De hecho se opuso al incipiente luteranismo: en 1521 obtuvo del Papa León X el título de “Defensor de la Fe”.

¹² Stone, *op. cit.*, pg. 66.

¹³ El concepto de *gentry* es difícil de entender para el investigador español. Proviene del francés antiguo (*gentrise*) y equivale inicialmente, en esa acepción, a persona noble o de buena cuna, es decir, posee la connotación que une abolengo y virtud. Sin embargo, de manera estricta, hay que entender su procedencia como distinta a la de la nobleza feudal de los “señores” que estaban inmediatamente por debajo del Rey; la *gentry* iría después en el escalafón jerárquico. Su origen se encuentra en el estrato social que gozaba de la posesión de un título inferior en rango a la de la aristocracia de los Lores o *tenants in chief*, al principio compuesto de pocos individuos, y luego de muchos más al ampliar los soberanos la venta de títulos. Asimismo y en paralelo, los beneficiarios fueron aumentando su solvencia económica mediante la compra de terrenos y la intensificación y mejora de su cultivo, extendiendo sus actividades a compañías mercantiles y producción de bienes, hasta ocupar también importantes cargos en las ciudades. El término ha sido equiparado en algunas ocasiones a “hidalgo”, pero si bien tiene relación por la manera principal de adquirir el título en la época,

10. Pero pese a la sustanciosa desamortización, Enrique VIII no consiguió mantener un ejército permanente ni una enérgica burocracia. Tuvo que recurrir a incrementar el poder perteneciente a la *gentry* local, que suponía un freno para los siempre inquietos señores feudales. Así, el nuevo grupo en auge desempeñó cada vez más cargos públicos en sus demarcaciones. También compró privilegios, como por ejemplo el patronato de las capillas, que permitía nombrar a sus oficiantes, así como títulos nobiliarios de distinta índole.
11. Por todo ello, la actuación de Enrique VIII, mantenida de forma sustancial por los siguientes Tudor hasta 1603, originó que la llegada al trono de la dinastía Estuardo después encontrase un país repleto de particularidades, pues en las naciones europeas vecinas el absolutismo estaba triunfando. De hecho, la propia administración de justicia era diferente, en consonancia con una correlativa disgregación territorial. Inglaterra se dividía en *counties* o *shires* (condados), a su vez compuestos de *hundreds* (centurias). Los *sheriffs* eran nombrados por el Rey y poseían funciones de tipo fiscal, militares, de policía, jurisdicción y tareas de gobierno, pero rivalizaban con *manorial courts* (tribunales del señorío), y, sobre todo, con las *County* y *Hundred Courts*, elegidas por *freeholders*¹⁵, así como con los Jueces de Paz señalados por el monarca entre los notables de cada demarcación.
12. De cualquier forma, y a partir del reinado de Enrique, se inauguró la movilidad social de numerosos súbditos, que aprovecharon para independizarse de los grandes terratenientes, la alta nobleza. Progresivamente, se *aupó un sector social extenso, la gentry y yeomanry que gozaba de independencia económica, los nuevos "freeholders" o "freemen"*. Su origen databa de la venta de tierras eclesiásticas en el reinado de Enrique VIII y la acumulación de plusvalías posterior había permitido a su vez a otros introducirse entre sus filas, comprando terrenos o invirtiendo en el comercio y el crédito de la misma forma.
13. En paralelo, la inmigración a concentraciones urbanas se convirtió en un hecho indudable, surgiendo junto con las inversiones de *gentry* proveniente del campo un nutrido grupo social formado por artesanos, tenderos y otros oficios, que iban a perder cualquier lazo de fidelidad al modo del vasallaje. Al mismo tiempo, y trazándose así otra línea divisoria social, los negocios comerciales de la exportación e importación se escindieron en dos sectores. Uno fue el de los monopolios, con un

carece de sus connotaciones: estamos ante un sector de la sociedad inglesa entonces de pujante importancia, y cuya prosperidad sobrepasó a de la hidalguía hispana. "Gentilhombre" quizás se asemeje con mayor precisión.

¹⁴ Se trata del grupo social ubicado justo por debajo de la *gentry*; sin tener título alguno, aparecían como hacendados. Muchas veces sus explotaciones, de carácter rural, nunca sobrepasaban cierta envergadura y en numerosos casos sólo las trabajaban ellos y su familia. Digamos, además, que no tratándose de una sociedad dividida en castas propiamente, la Inglaterra de los siglos XVI y XVII presenciaba numerosos matrimonios entre individuos de los diversos grupos examinados, lo cual permitía el ascenso social y la unión de propiedades.

¹⁵ Maitland, 1963, pp. 41-43

importante papel en el gobierno oligárquico de las grandes urbes¹⁶. El otro se correspondió con los mercaderes más pequeños o pertenecientes a zonas periféricas de Inglaterra, fuera de la hegemonía conquistada por la capital y su Corte, acompañados de manufactureros y artesanos que se veían compelidos a sufrir costes de intermediación.

14. Como factor social no menos importante, subrayemos el hecho de que la *gentry* fue deslizándose hacia las universidades o las *Inns of Court* (escuelas de leyes). Tanto los juristas, así como también, por ejemplo, los médicos, pasaron a ocupar un papel cada vez más destacado en la Inglaterra posmedieval. Pero es que además gente de origen humilde obtuvo mejoras educativas, fundándose numerosos centros de enseñanza, a menudo con maestros que eran disidentes ideológicos¹⁷.
15. La movilidad social era un hecho, y las expectativas de mejora en posición, prestigio y riqueza, originaron de forma simultánea una pugna por conseguir mayor protagonismo político. Estas nuevas ambiciones, robustecidas por la acumulación de prosperidad, se hallaron pronto representadas en el Parlamento.

III. EL CONFLICTO PARLAMENTARIO CON LA PRERROGATIVA REAL

16. En 1603 sube al trono inglés Jacobo I, quien forcejea con los parlamentarios de forma aún más intensa que sus predecesores, Isabel y Enrique, quienes, como hemos advertido, habían necesitado de aquellos representantes para obtener fondos y reforzar su poder central.
17. Jacobo I fue acogido favorablemente por la Inglaterra de su época, así como sus presuntos deseos de pacificación interna y estabilidad en las relaciones internacionales, que se pensaba favorecerían el desarrollo económico. Sin embargo, el nuevo monarca pronto quedó atraído por el absolutismo continental, utilizando así sus poderes con amplitud, y más en concreto la “prerrogativa regia”. Esta facultad del Rey incluía potestades no sometidas al consentimiento de las Cámaras, como aquellas referentes a la disolución y convocatoria parlamentarias, asuntos exteriores, concesión de títulos nobiliarios y monopolios, nombramiento de cargos pertenecientes a la Iglesia y al servicio de la Corona, Cartas que introdujeran en el Parlamento la representación de burgos, capacidad de veto sobre las leyes, inmunidad criminal y política (*the king do no wrong*), elaborar ordenanzas con el auxilio de su Consejo privado (*Privy Council*), acuñación de moneda, regulaciones

¹⁶ Formaban ayuntamientos reducidos, generalmente con cargos de por vida. Algunas veces, nombrados por el rey en la Carta de la ciudad (*bourough*, burgo, en traducción estricta), otras, ante la dimisión o el fenecimiento de alguno de ellos, se procedía a elegir al sustituto mediante cooptación o algún sistema que de hecho permitía seleccionar a los nuevos cargos entre sus colegas ya instalados. Manning, 1978, pg. 162.

¹⁷ Un ejemplo claro sería el de Thomas Beard, que impartió clases a Oliver Cromwell durante su mocedad (Stone, 1972, pg. 95). Los colegios contribuyeron, por ende, a reemplazar la mansión señorial como lugar formativo, diluyendo la relación con tal “protector” (Stone, *op. cit.*, pg. 106).

económicas, mando de la milicia, creación de jurisdicciones, etc. Como podemos comprobar, el área resultaba ser amplio, y venía justificado aparentemente por las necesidades de gobierno.

18. Jacobo I intentó, con sucesivas convocatorias y disoluciones, que las Cámaras le concediesen una mayor financiación mediante impuestos. Estaba obligado a recurrir a la asamblea debido a la máxima medieval “lo que a todos afecta debe ser aprobado por todos” (*quod omnes tangit ab omnibus approbetur*). Pero no llegaría a cumplir su propósito, ante el rechazo continuo de los parlamentarios, que entonces no temían una amenaza exterior que invadiese Inglaterra y que por tanto no consideraban urgente la aprobación de imposiciones fiscales para guerra alguna.
19. Carlos I continuó la política iniciada por su padre. Con idéntica sucesión de convocatorias y disoluciones parlamentarias, perseguiría sin éxito fondos para el fortalecimiento de su gobierno. En 1625 los parlamentarios se atrevieron a pedirle más de lo que habían solicitado en 1622 a Jacobo. Ahora exigían la facultad de destituir a los ministros del Rey, y entonces sólo debatir su política exterior. La reacción de Carlos fue dispersarlos y aprobar *forced loans* (empréstitos, o préstamos forzosos) y poco después los *tonnage*¹⁸ y *poundage*¹⁹ (impuestos sobre tonelaje y libra). Paralelamente, las tropas que regresan de la guerra con Francia pasan a alojarse en domicilios privados, motivando la aparición de tribunales de excepción.
20. Sin embargo, ante la persistencia del problema financiero, Carlos Estuardo convoca nuevamente el Parlamento en 1628. El fin era obtener subsidios. Pero en esta ocasión sus oponentes se han reafirmado y le exigen aprobar una “Petición”, remedio ya apuntado como derecho tradicional de los súbditos a presentar sus quejas ante el gobernante. Intentaban así que permanecieran reconocidos los derechos y libertades que decían poseer desde mucho tiempo atrás, basándose en viejos *Statutes* y la Carta Magna²⁰. El Rey acepta la solicitud, si bien disolverá otra vez la asamblea al año siguiente.
21. En cualquier caso, veamos cuál era el contenido de la “Petición”:
- 22.1) En primer lugar, se insistía en que *cualquier impuesto debía ser aprobado por ambas Cámaras de representantes*; los peticionarios

¹⁸ El *tonnage* databa del siglo XII, y era un gravamen sobre el vino importado en toneles. Cook, *op. cit.*, pág. 485.

¹⁹ Su origen se remonta a un siglo después que el anterior, y era un derecho de aduanas impuesto a importaciones y exportaciones. Solía aprobarse por el Parlamento a favor del monarca, con carácter vitalicio, al inicio de su reinado, y así ocurrió hasta Jacobo I (Cook, *ibid.*). Con Carlos I, sin embargo, los Comunes se negaron a permitir su recaudación durante más de un año.

²⁰ Se alude a esta última como “*the Great Charter of the Liberties*” (vid. <http://www.constitution.org/eng/conpur110.htm>, tercer párrafo; la página web contiene el texto de la *Petition* incluido en Gardiner, Samuel Rawson, 1906: *The Constitutional Documents of the Puritan Revolution, 1625-1660*, 3ª ed., Oxford, Clarendon Press, pp. 66-69).

- defienden “que ningún hombre de aquí en adelante sea compelido a realizar o atender regalo alguno, benevolencia, impuesto o gravamen similar, sin consentimiento común del Parlamento mediante Acta”²¹.
23. La violación de esta exigencia suponía atentar contra el *derecho de propiedad*²² que formaba parte de la ley de las naciones²³. El Rey no podía establecer imposiciones sobre los “hombres libres” sin que estos consintieran, y además tal asentimiento debía producirse en sede parlamentaria, no siendo válido el individual. Se configuraba este derecho como “inalienable” fuera de las Cámaras.
24. Pero es que además la Petición afirma que “fue declarado y promulgado por autoridad del Parlamento, en el vigésimo octavo año del reino de Eduardo Tercero, que ningún hombre, cualquiera que fuese su estado o condición, pudiera ser expulsado de sus tierras o posesiones...ni desheredado...sin permitírsele la defensa en un debido proceso legal”²⁴. Es incorporada una garantía contra cualquier intento de restringir el derecho de propiedad, y por ello también el de la herencia. Su origen databa de un *statute* antiguo.
25. Contra estas aseveraciones, los absolutistas defendieron que aquel derecho debía ceder ante situaciones de “necesidad pública”, pues así lo establecían las leyes divina y natural²⁵. Y quien iba a establecer bajo qué condiciones, por tanto, era el monarca que hacía frente al peligro exterior. Los más radicales del bando parlamentario, de otra su parte, percibieron al Trono como su principal enemigo, afirmando que para los momentos de “necesidad” ya eran suficientes las leyes habituales. Ambas corrientes, pues, reconocían la existencia de esa “ley fundamental” mencionada por Cicerón en una de sus obras: “*salus populi suprema lex esto*”²⁶; la protección y preservación del reino, de sus bienes y súbditos, es la principal tarea de cualquier gobierno. Sobre lo que se discutía era acerca de a quién reconocer la autoridad legítima para poner en marcha resortes extraordinarios ante una situación “anómala”.
26. El 7 de julio de 1610, la Cámara de los Comunes ya había declarado que la propiedad era un antiguo “*derecho fundamental*”, aprobando el 17

²¹ “...that no man hereafter be compelled to make or yield any gift, loan, benevolence, tax, or such like charge, without common consent by Act of Parliament” (Gardiner, *op. cit.*).

²² Por propiedad se entendió básicamente la de “fundos”, que era por antonomasia a la que hacía referencia el concepto entonces.

²³ Así lo entendía por ejemplo Saint Germain en su edición latina de *Doctor and Student* (1520): “se encuentra extendida por todo el mundo”. Cit. por Aylmer, Gerald E., 1980, pg. 87. Sir John Davies, en su *The question concerning impositions*, de 1656, aún insistía en idéntica legitimación: *vid.* Sommerville, 1986, pg 147.

²⁴ Gardiner, *op. cit.*, párraf. cuarto. El subrayado es mío. Apenas hace falta recordar que el *due process of law* (“debido proceso legal”) aparecería, casi con idéntica expresión, en la Quinta Enmienda de la constitución estadounidense; en ella se dice que a nadie “se le privará de la vida, la libertad o la propiedad sin el debido proceso legal”.

²⁵ Sommerville, 1986, pg. 149. A principios de siglo, apoyando a Jacobo I y su prerrogativa, el Presidente del *Exchequer* (tribunal con jurisdicción en asuntos fiscales) afirmó en el *Bate's Case* que “el poder del rey es doble, ordinario y absoluto”, pues encontrándose ligado al *common law* cuando no hay interés público en juego, y pudiendo variar aquél sólo por intervención parlamentaria, cuando sí aparece en escena “el beneficio general del pueblo”, la Corona sólo está sujeta a las reglas de la “Política y el Gobierno”: *cit. ibid.*, pg. 152).

²⁶ *Las Leyes*, III.iii.8: “la salvación del pueblo debe ser (...) ley suprema”. Cit. por la trad. cast. de José Guillén, Madrid, Tecnos, 1986.

de julio un proyecto de ley (*bill*) con el cual se declararon nulos aquellos gravámenes que fueran promulgados sin consentimiento²⁷.

27.2) *La libertad frente al arresto arbitrario* también fue sostenida por los hombres del Parlamento. De manera tradicional, y con antecedentes en tratados de destacados juristas, era opinión generalizada que el rey podía encarcelar a súbditos sin presentar cargos contra ellos. Su justificación era la de no poner sobre aviso a posibles cómplices de conjura política, y en todo caso, la medida necesitaba aprobación del *Privy Council*²⁸. Pero cuando Carlos I detuvo a los desobedientes al *Forced Loan* en 1627, la conformidad se vino abajo. Cinco de ellos presentaron una demanda (*writ*) de *habeas corpus*, institución contemplada indirectamente en la Carta Magna de 1215²⁹, y que originó el famoso *Darnel's Case*³⁰. Pese a tal recurso, los jueces reales fallaron en contra.

28. La libertad frente al arresto arbitrario sostenida por el *habeas corpus* protegía de acusaciones maliciosas. Incluso de carácter civil, pues entonces uno podía ir a prisión a causa de sus deudas. Uno de los objetivos del derecho era conseguir que los parlamentarios asistiesen a las sesiones, sin obstaculización infundada.

29. Los peticionarios de 1628 introdujeron, así, en la misma frase que aludía a la protección de la propiedad mediante el “debido proceso legal”, idéntica garantía para el derecho frente al arresto arbitrario, así como contra cualquier castigo impuesto sin juicio alguno³¹.

30.3) La libertad de palabra (*freedom of speech*), por otro lado, era una costumbre existente en cada Cámara, por la cual en ellas se podía debatir libremente y sin interferencia de la otra o del Rey. Se refería, pues, sólo a los parlamentarios, ya que la libertad de expresión en sentido genérico pasaría por diversas vicisitudes más bien relacionadas con los conflictos religiosos. La *freedom of speech*, asimismo, se encontraba restringida indirectamente por la *potestas* real de convocar o disolver las Cámaras a discreción. De hecho, tanto durante el reinado de Jacobo como el de Carlos I, vieron interrumpir sus reuniones por intentar discutir con los monarcas asuntos de política externa.

²⁷ Cit. por Sommerville, 1986, pg. 153.

²⁸ *Ibid.*, pg. 163.

²⁹ Apartado número treinta y nueve: “ningún hombre libre podrá ser detenido o encarcelado, ni privado de sus derechos o de sus posesiones, ni puesto fuera de la ley o desterrado, ni privado de su posición de cualquier otra forma, ni usaremos de la fuerza contra él, ni enviaremos a otros para que lo hagan, sino en virtud de juicio lícito de sus pares o con arreglo a la ley del reino (“*no free man shall be seized or imprisoned, or stripped of his rights or possessions, or outlawed or exiled, or deprived of his standing in any other way, nor will we proceed with force against him, or send others to do so, except by the lawful judgement of his equals or by the law of the land*”), La traducción al castellano es propia; el texto en inglés, que a su vez lo es del latín, se encuentra en <http://www.bl.uk/treasures/magnacarta/translation.html>.

³⁰ Llamado así, porque el primero de los Cinco fue el parlamentario Darnel. Los otros eran Cobet, Earl, Heveningham y Hampden (*vid. Maitland, 1963, pg. 307*).

³¹ La frase completa era, pues, “...*that no man of what estate or condition that he be, should be put out of his lands or enements, nor taken, nor imprisoned, nor disherited, nor put to death, without being brought to answer by due process of law*” (*Gardiner, op. cit.*, párrafo cuarto).

- 31.4) Otra exigencia de los parlamentarios en 1628 fue *abolir la obligación de alojar tropas*³². Al poseer el monarca prerrogativa para su reclutamiento y organización, podía asimismo compeler a sus súbditos a hospedarlas, lo cual había dado lugar a abusos durante la guerra del rey Carlos contra Francia.
32. En 1629, los Comunes quisieron proceder contra los agentes públicos (*officers*)³³ que recaudaban impuestos “ilegítimos”: las órdenes ilegales del rey eran nulas, y quien las obedecía podía ser enjuiciado. Retomaban así un método similar al que habían utilizado antes contra Buckingham, favorito y consejero del Rey, acusado por un *bill of attainder*. Carlos I quiso disolver las Cámaras, pero el *speaker* fue obligado a sentarse, y fueron declarados enemigos del bienestar público quienes pagaran o aconsejasen sufragar el *tonnage* y *poundage* sin aprobación parlamentaria. Pese a tal desafío, Carlos suprimió las reuniones, e inmediatamente recurriría al sistema impositivo que se le había exigido abolir. Ya no hay otro Parlamento hasta 1640.
33. Los parlamentarios se apoyaban en costumbres de origen inmemorial y legislación vetusta para apoyar sus reivindicaciones. Pero tal normativa muchas veces no había sido interpretada como ellos pretendían, y de hecho la Carta Magna medieval tuvo que obtener varias confirmaciones de sucesivos reyes, lo cual indica que no se cumplía. De hecho, algunos parlamentarios no mantenían antes de 1628 el mismo criterio que entonces. Edward Coke afirmó en aquel momento, tras haber apoyado años atrás la prerrogativa de encarcelamiento sin cargos por el Rey, que esa postura había sido errónea³⁴. Es verdad que en el debate previo de la *Petition of Right* por los Comunes, John Selden se esmeró en legitimar este derecho, ahora defendido por el antiguo Justicia Mayor, relacionándolo con una “antigua costumbre”³⁵. Otros, como John Pym, se refirieron también a la ley de Dios³⁶. Pero estaba claro que, a pesar de estas apelaciones a la tradición o a la voluntad divina, el fruto derivaba de un enfrentamiento novedoso y originado por mutaciones sociales y políticas de envergadura³⁷.
34. El choque entre Carlos I, Estuardo y los parlamentarios originó finalmente un conflicto civil el 22 de agosto de 1642. Oliver Cromwell crea entonces el *New Model Army*³⁸ para defender la causa de estos últimos. Sin embargo, la mayoría de ellos, habiendo afianzado su poder y deseando llegar a algún acuerdo con el monarca, deciden proponer la

³² Tal reivindicación llega hasta la constitución estadounidense de 1787 (Quinta Enmienda): “en tiempo de paz ningún militar se alojará en casa alguna sin el consentimiento del propietario; ni en tiempo de guerra, como no sea en la forma que prescriba la ley”.

³³ Pese a su función “pública” se vendían a particulares, como tantos otros empleos de la Corona, inclusive en la judicatura.

³⁴ Expuesto por Sommerville, 1986, pg. 165.

³⁵ *Ibid.*, pg. 165.

³⁶ *Ibid.*, pg. 166.

³⁷ El propio uso del *habeas corpus* por los Cinco Caballeros, según Maitland (1963, pg. 313), contaba con el peso del precedente en contra.

³⁸ Nuevo Ejército Modelo.

disolución parcial del *New Model Army* y el envío de la parte que se mantuviera a Irlanda, a luchar contra los católicos. En el Ejército parlamentario estalla una reacción opuesta a dichas medidas hacia finales de marzo de 1647. A mediados de abril, soldados de ocho regimientos pertenecientes a la caballería eligen representantes para expresar sus demandas, llamados *adjutators*, *agents* o *agitators* (agitadores). El ejemplo de estos hombres de nivel formativo superior y alta consciencia fue seguido de inmediato por otros pertenecientes a la infantería, en mayo³⁹. reuniéndose los regimientos del *New Model* los días 4 y 5 y aprobando el *Solemn Engagement of the Army*⁴⁰, que insistía en la inmunidad ante posibles represalias por la participación en la guerra de sus soldados y oficiales y el cobro de los atrasos debidos⁴¹, rechazando romper filas hasta que no fueran satisfechas sus peticiones. Tal oposición era contraria a lo que el Parlamento había exigido, y además, para mayor escándalo de éste, el *Engagement* fundó un *General Council of the Army*, compuesto de dos oficiales y dos soldados por regimiento. Además, nueve días después fue publicada una *Representation of the Army*⁴², en la cual se afirmaba que el *New Model* defendía no sólo sus demandas propias, sino también los “derechos y libertades fundamentales”, correspondientes al pueblo, ya que no era “un simple ejército mercenario”⁴³. Exigía también la purga de los Comunes corruptos (el Ejército ya había denunciado a once de ellos), así como limitar la duración de los Parlamentos y proceder a la reasignación de electores en cada distrito⁴⁴. El pulso entre *New Model* y Parlamento comenzaba siendo reflejo del de independientes contra presbiterianos. Pero aún iba a surgir otra agrupación a la “izquierda” de los primeros. Sus principales activistas ya estaban alimentando panfletos entonces. Serían llamados “*levellers*” (“niveladores”), debido a su puesta en discusión del sufragio restringido y su ataque a los privilegios.

IV. LOS NIVELADORES

35. El enfrentamiento entre un ala revolucionaria más radical, representada por diferentes líderes y oficiales del *New Model Army*, y un Parlamento bajo control del presbiterianismo más moderado⁴⁵, desembocó en ciertos

³⁹ *Ibid.*, pg. 58.

⁴⁰ “Solemne Compromiso del Ejército”. Probablemente elaborado por Ireton, cuñado de Cromwell (Woolrych, en Mendle, 2001, pg. 59).

⁴¹ Un extracto adecuado del documento se halla en Woodhouse, 1986, pp. 401-03 del *Appendix*.

⁴² El 14 de junio de 1647. Woodhouse, *op. cit.*, pg. 403.

⁴³ “*Fundamental rights and liberties...*”: cit. *ibid.*, 1986, pg. 404.

⁴⁴ *Ibid.*, pp. 405 y 407.

⁴⁵ La lucha frente a Carlos I fue dirigida por un Parlamento en donde resultaba hegemónica la tendencia puritana, opuesta al anglicanismo, y por tanto a una Iglesia de Estado cuyo jefe fuera el Rey. Pero es que a su vez, en el Parlamento había dos tendencias puritanas distintas: por una parte, los presbiterianos, y por otra, los “independientes”. Los primeros defendían un sistema de gobierno eclesiástico que comenzaba en la parroquia, donde el ministro era asistido por un *elder* (anciano) que elegían los fieles. Después venían distintos escalafones, pasándose de uno a otro mediante la elección de delegados, hasta culminar en el sínodo supremo. Los

episodios represivos, como lo fue el encarcelamiento en julio de 1645 de John Lilburne, quien defendía la completa libertad religiosa frente a las directrices parlamentarias opuestas al congregacionalismo. Alrededor de este rebelde pronto se acumula una agitación que tiene como principales instigadores a William Walwyn⁴⁶, Richard Overton⁴⁷ y John Wildman⁴⁸, que conformarían el núcleo intelectual del *levellerism*, apoyando una representación política más extensa bajo supremacía popular, así como la abolición de los monopolios⁴⁹ e impuestos no proporcionales, la libertad religiosa y la supresión de los poderes disfrutados por la nobleza. Estas aspiraciones les impulsaron a construir un modelo político y jurídico que sería expresado en los *Agreements*, de 1647 a 1649, y a través de numerosos panfletos que mostraron que su habilidad como escritores políticos, con capacidad publicista al margen de toda duda⁵⁰. Su influencia tuvo apoyo en el hecho de que la educación elemental gozaba desde hacía décadas de una amplitud desconocida en otros países⁵¹.

4.1. El primer *Agreement*.

36. Aunque Lilburne es liberado el 14 de octubre de 1645, la actividad agitadora no disminuye durante su encarcelamiento; a principios de ese mismo mes este líder *leveller* había conseguido publicar *Englands Birth-Right Justified*⁵², donde atacaba a los prelados, monopolios y diezmos⁵³.

diferentes grados jerárquicos iban, progresivamente y a medida que se acercaban a la cumbre, acaparando mayor poder normativo y jurisdiccional.

Los "independientes" parlamentarios, por su parte, eran favorables al congregacionalismo, es decir, a la participación voluntaria en la comunidad religiosa que se prefiriese, con reglamentación propia y sin control estatal, opuestos a cualquier poder eclesiástico centralizado que pudiera imponer penas sobre los ingleses por incumplimiento de sus deberes religiosos (incluso al presbiteriano, que tenía fuerte vocación expansiva nacional). Los independientes fueron aliados del *New Model Army*.

⁴⁶ Nacido en 1600, y también aprendiz en su juventud, fue comerciante de tejidos. Frank, *ibid.*, pg. 29.

⁴⁷ El origen y fecha de nacimiento son oscuros, si bien se sabe que en 1615 estaba en Holanda como miembro de una secta religiosa en el exilio, completando allí su formación; en cualquier caso, hacia 1641 vive en Inglaterra, donde trabaja como editor sin licencia de las autoridades (Frank, *op. cit.*, pgs. 39 y 40); recordemos el riesgo que conllevaba tal actividad, debido a la censura del momento, y a la existencia de monopolios para la edición.

⁴⁸ Parece ser que estudió leyes y posiblemente fue pasante. Provenía de una familia no perteneciente a nobleza ni a la *gentry*, pg. 122).

⁴⁹ El Rey concedía patentes de fabricación a sus favoritos, impidiendo la libre competencia respecto a la elaboración de los productos así monopolizados.

⁵⁰ E incluso literaria. Así, Joseph Frank destaca (1969, pp. 86-87), por ejemplo, que en *A defiance Against all Arbitrary Usurpations*, escrito en agosto de 1646 por Overton, este *leveller* combina "el marcado humor de un Dickens, la intriga de una buena historia detectivesca, la indignación de Lilburne, y la perspicacia de Walwyn; como muchas obras en prosa de Milton, aunque en un estilo menos exaltado, *A Defiance* es una obra de arte".

⁵¹ *Vid.* pg. 14, *supra*.

⁵² Las transcripciones de títulos aquí incluidas siguen los títulos originales, con lo cual puede que sorprenda al lector apreciar aparentes errores ortográficos. Se trata de una impresión falsa, pues el inglés escrito del siglo XVII era, evidentemente, distinto al actual.

⁵³ Se trataba de un impuesto equivalente a la décima parte de las utilidades de la tierra o de la industria. En principio estaba destinado al clero y a los pobres, pero se encontraba fuertemente secularizado, así que iba a parar a la bolsa de terratenientes que gozaban del derecho a recaudarlo, sufragándolo justo quienes estaban inmediatamente debajo en la escala social:

Al poco de esta publicación, también a comienzos de octubre de 1645, aparece *Englands Lamentable Slaverie*, donde Walwyn defiende a Lilburne, y el 12 de octubre de 1646, *An Arrow Against All Tyrants and Tyranny, shot from the prison of Newgate into the Prerogative Bowels of the Arbitrary House of Lords and all other Usurpers and Tyrants Whatsoever*, de Overton.

37. Mientras que la tensión entre la mayoría parlamentaria presbiteriana y el Ejército aumentaba, Henry Ireton, cuñado de Cromwell y representante de la alta oficialidad del *New Model* (los “Grandes”), redacta con auxilio de un comité militar *The Heads of the Proposals*⁵⁴, ofreciendo al Rey una “constitución mixta” en la que el Parlamento mantuviera gran parte del poder que había adquirido, y que fueron publicadas en agosto de 1647. Pero Carlos I rechazó a finales de julio la propuesta, pese a lo moderado de su contenido.
38. El nivelador John Wildman publica el 15 de octubre de 1647 otro documento, *The Case of the Army Truly Stated*. Entre la milicia cundía una clara impaciencia frente al Rey, e incluso respecto a los parlamentarios, que los *levellers* aprovecharon para defender su programa. El *Case* exigía la *aprobación de una ley fundamental y “definitiva”, “ley suprema (paramount law)...inalterable por los Parlamentos”*.
39. Presentado este documento a los Grandes, pocos días después apareció en los cuarteles el *Agreement of the People*, de Walwyn, Overton, Lilburne y Wildman, que indicaba contar con el respaldo de nueve de los doce regimientos de caballería y siete de la docena de infantería⁵⁵. El documento era muy breve, y aparecía, ya no como una petición o propuesta, sino como la *paramount law* que debía ser aprobada⁵⁶; su título alude a la voluntad del “pueblo”, al margen de que a quienes lo elaboren les quede por conseguir ese apoyo popular. En consonancia con el proyecto, pues, los parlamentarios no son titulares de la supremacía: “el poder de...los Representantes de esta Nación, es inferior...al de quienes lo eligen”⁵⁷. Es más, el *Agreement* va a establecer que entienda por “pueblo” elector a los *habitantes* de Inglaterra.

campesinos que no disfrutaban de rentas tan altas. Al tiempo, los ministros de culto pertenecientes a un grado jerárquico superior se dedicaban a trabajar en empleos distintos, dejando sólo a clérigos mal pagados a cargo de la predicación en las parroquias. *Vid.* Manning, Brian, 1978: *The English People and the English Revolution*, Middlesex, Penguin Books, pp. 173-74.

⁵⁴ Propuestas Fundamentales.

⁵⁵ Frank, 1969, pg. 138; Gentles, Ian (“*The Agreements of the people, 1647-1649*”), en Mendle, 2001, pg. 150.

⁵⁶ De hecho, al comienzo de la segunda jornada de los Debates de Putney, en los cuales se discutió sobre el documento, Ireton aludirá a él como “un supremo compromiso” (“*an engagement paramount*”); Woodhouse, 1986, pg. 53.

⁵⁷ “*The power of... Representatives of this nation, is inferior...to theirs who choose them...*” (Woodhouse, 1986, pg. 444).

40. Asimismo, el texto *exigía* la disolución del Parlamento en una fecha concreta: el último día de septiembre de 1648⁵⁸, “para impedir los numerosos problemas surgidos en forma evidente del largo asiento de idénticas personas como autoridad”. El supremo poder ahora, tras la deslegitimación del Rey, no accedía a las demandas de *levellers* y soldados, sometiéndoles incluso a persecución. La advertencia no quedaba oculta, y para evitar futuros desmanes de parecido aspecto, se establecían elecciones cada dos años, en día de la semana específico⁵⁹.
41. También quedaba implícitamente anulado cualquier poder de veto que tuvieran el Rey o los Lores. La autoridad de los representantes de la Nación, “es sólo inferior al de quienes les eligen”, extendiéndose “*sin consentimiento o concurrencia de persona alguna*, a la promulgación, cambio y derogación de las leyes, a instituir o proceder a la abolición de cargos públicos y tribunales, a nombrar, destituir o pedir cuentas a los magistrados y cargos públicos de toda clase, a declarar la guerra o la paz, a los asuntos relativos al entendimiento con otras potencias”. A continuación, se amplían estas facultades “a cualquier cosa *que no esté reservada por sus representados explícita o implícitamente para ellos mismos*”⁶⁰, es decir, se hace la salvedad de una serie de derechos y libertades, contenidos en el cuarto punto del *Agreement*:
42. libertad religiosa (los asuntos relativos a la religión no pueden ser regulados por autoridad humana alguna)
43. no debe existir servicio de armas obligatorio (esto iba encaminado a impedir que el Parlamento llame a la guerra sin justa causa, así como a rechazar la división del *New Model* dirigida a licenciar una parte del mismo, enviando a Irlanda a la otra).
44. que todas las leyes hechas o que se vayan a elaborar obliguen de la misma forma a todos, sin existir inmunidades que supongan diferencias, siquiera en los procesos (el documento respalda la igualdad ante la ley, sin excepciones por razón de nacimiento o rango⁶¹).
45. Además, se especifica en el *Agreement* que la ley debe ser “beneficiosa”, y “no evidentemente encaminada a la destrucción de la

⁵⁸ *Ibid.*, pg. 444 (“to prevent the many inconveniences apparently arising from the long continuance of the same persons in authority”).

⁵⁹ *Id.*

⁶⁰ *Id.*: “and doth extend, without the consent or concurrence of any other person or persons, to the enacting, altering, and repealing of laws, to the erecting and abolishing of offices and courts, to the appointing, removing, and calling to account magistrates and officers of all degrees, to the making war and peace, to the treating with foreign States”, y, “to whatsoever is not expressly or impliedly reserved by the represented to themselves”. Los subrayados son propios. La expresión “implícitamente” parece aludir a una interpretación que subsiguiera en el tiempo de la tabla a continuación establecida, e incluso al común entender de que existían unos derechos expresados en Actas parlamentarias y *common law*. De cualquier manera, lo que interesaba a los redactores del *Agreement* era introducir una *paramount law* que fijara unos mínimos, quedando pendiente y a debatir si era necesario ampliarlos, pues centraban su atención en restringir la duración de los Parlamentos, suponiendo así que con tal premisa iba a ser difícil el ataque de los representantes contra los *birth-rights*, que por ejemplo ya se habían producido en los casos de algunos *levellers*.

⁶¹ “That in all laws made or to be made every person may be bound alike, and that no tenure, estate, charter, degree, birth, or place do confer any exemption from the ordinary course of legal proceedings whereunto others are subjected”. Woodhouse, 1986, pg. 444.

seguridad y el bienestar del pueblo”. Así, de manera implícita, el *Agreement* recoge la posibilidad de rebelarse contra ella si esa condición no se cumple. Quienes redactaron el documento no preveían la creación de tribunal alguno, a la manera del control constitucional moderno, así que su único respaldo iba a ser el derecho de resistencia.

46. Ante toda la agitación descrita, los Grandes resolvieron que se debatiera sobre una posible reforma política en el Consejo General del Ejército, a partir del 28 de octubre de 1647, en la iglesia de Putney. Intervinieron en las discusiones soldados, oficiales, Cromwell, Ireton y otros Grandes, niveladores y civiles que se dedicaban a la agitación. Se ha especulado sobre la intención de los principales jefes del *New Model Army* en aquel momento; la verdad es que pretendieron hacer frente a varios problemas la vez. A un lado, la mayoría parlamentaria encabezada por los presbiterianos continuaba intentando minar su fuerza. De otra parte, el Rey rechazaba cualquier arreglo. Enfrente, la tropa y los oficiales descontentos presionaban para no rendirse ni al Rey ni al presbiterianismo. Los debates que a continuación vinieron mostraron las distintas estrategias avivadas en el Ejército.

47. Así, mientras que Ireton y Cromwell seguían defendiendo una clara fidelidad a las Cámaras y la posibilidad de negociación con el Rey, los radicales confiaban en extender sus reivindicaciones entre los soldados, siempre bajo la apelación al pueblo como árbitro supremo. Si examinamos con detalle esta última corriente, advertiremos que el desacuerdo de los *levellers* con el tradicional esquema político de los Grandes aparece desde las primeras líneas de la transcripción⁶². Para aquéllos, a la emergencia del “Ejército de Nuevo Modelo” correspondía una “nueva constitución”, *paramount law* que vendría a desplazar el antiguo equilibrio entre poderes de la vieja propuesta “mixta” que aún mantenía a la Corona y a la Cámara de los Lores como instituciones indispensables. Pero los más altos oficiales no querían acoger esta propuesta “popular”, pues aún se veían como subordinados a las Cámaras y guardaban el temor de que la indisciplina agitadora les arrebatase el control del *New Model*.

48. En consecuencia, las reuniones de Putney fracasaron, aunque pronto la reanudación de hostilidades entre el Rey y el bando parlamentario volviera a unir a Grandes y radicales en la misma lucha.

49. Y es que, en efecto, mientras se desarrollaban los Debates de Putney, el Rey proseguía maquinando relanzar una contraofensiva contra el

⁶² Efectuada por William Clarke (aunque sólo abarca los días 28 y 29 de octubre, pasando luego al 1 de noviembre, y después sólo existen fragmentos hasta la jornada del 8, cuando los Grandes disuelven la reunión).

Los *Clarke papers* fueron descubiertos en el Worcester College de Oxford a finales del siglo diecinueve, cuando su bibliotecario, Henry Pottinger, con fama de bibliófilo excéntrico, mostró los documentos a Charles Firth. Clarke nació alrededor de 1623, estudiando leyes en el Inner Temple, para pasar luego a ser secretario del Consejo General del Ejército de 1647 a 1650, y permaneciendo a continuación en Escocia, tras la victoria de Cromwell sobre sus tropas. De 1654 a 1660, trabajó para el general Monck, que traería a Carlos II tras la caída de la *Commonwealth* republicana.

Parlamento. Los escoceses le enviaron emisarios el 5 de noviembre de 1647 para prometerle apoyo y el día 11 el monarca huyó de Hampton Court, donde estaba custodiado por el *New Model Army*⁶³. Aunque sólo alcanzó a refugiarse en la Isla de Wight, que pertenecía de todas formas al dominio de las Cámaras, consiguió aflojar el control que mantenían de sus movimientos y relanzar una segunda fase del choque contra ellas.

50. De hecho, la “escapada” de Hampton Court acabó derivando en la resurrección del frente realista: aparecen disturbios sucesivos contra el Parlamento en diversas localidades, levantamientos, muertes de oficiales del *New Model*, y como inflexión drástica, por fin la invasión escocesa de 8 de julio de 1648⁶⁴. Este enfrentamiento se agudiza, y así, por ejemplo, el sitio de Colchester llevado a cabo por las tropas de Fairfax hasta el 27 de agosto ya no concluye magnánimamente, como había sucedido en Oxford⁶⁵ tiempo atrás, en la primera fase de aquél.
51. El 27 de septiembre de 1648, un Tratado supone el fin de las hostilidades entre Escocia y el Parlamento inglés, perdiendo así el Rey a su aliado ocasional norteño. De inmediato, Henry Ireton y Oliver Cromwell establecen como prioridad política que no acudan a las Cámaras presbiterianos y simpatizantes realistas, sobre todo al advertir que algunos parlamentarios intentaban pactar con el Rey mediante la reapertura de negociaciones en Wight.
52. La respuesta del *New Model Army* a esta última maniobra parlamentaria, de hecho, fue una *Remonstrance of the Army*, elaborada por un comité cuya organización y llamamiento dependieron de los dos Grandes mencionados⁶⁶, y que será una *exigencia definitiva* frente a presuntas claudicaciones. No se retorna a las *Heads of the Proposals*, sino que esta *Remonstrance*, tras una conflictiva aprobación por el Consejo de Oficiales⁶⁷, y siendo presentada ante el Parlamento en fecha 20 de noviembre, establece innovaciones que la hacen distinta al antiguo documento de Ireton. Así, en primer lugar, asevera que el Rey se ha decantado por una institución religiosa cercana al papismo, *debiendo ser sometido a proceso*⁶⁸, sin posibilidad de acordar ya nada con él. Por añadidura, prevé satisfacer los atrasos a la tropa del *New Model Army*, garantizando inmunidad para las acciones bélicas, excepto aquellas que hubiesen emprendido los realistas. La *Remonstrance* sostiene asimismo que el poder de los representantes goza de la supremacía, siendo tales comisionados los “elegidos” por el “pueblo” que tienen la disposición del “todo” (*whole*). Es decir, los Lores quedan fuera de la escena política, no

⁶³ *Timetable*.

⁶⁴ Para todo ello, *vid. Timetable*. El conflicto, por tanto, quedó interrumpido, para más tarde proseguir. Por eso se suele hablar de “guerras civiles inglesas”, en plural.

⁶⁵ Donagan en Mendle, *op. cit.*, pp. 98-99; Taft, en *ibid.*, pg. 189.

⁶⁶ Taft, en Mendle, 2001, pp. 187-88. La *Remonstrance* aparece reproducida con gran amplitud en Woodhouse, 1986, pp. 456-65.

⁶⁷ Algunos se opusieron, pero varios regimientos piden su respaldo; el Consejo envía unas últimas propuestas al Rey, y éste las rechaza, con lo cual aquél órgano aprueba por último la *Remonstrance*. Días 10, 11, 17 y 18, en *Timetable*, respectivamente.

⁶⁸ Woodhouse, *op. cit.*, pg. 462.

sólo el Rey. Además, las elecciones al Parlamento deben ser periódicas, cada uno o dos años, procediéndose a la redistribución proporcional del voto en el país. La asamblea de aquel momento debe tener fecha cierta para una pronta disolución y en el futuro el ejecutivo será un comité o consejo parlamentario.

53. Finalmente, la *Remonstrance* del *New Model* exige que las cláusulas citadas y relativas a la representación, así como la ya recurrente sobre la inmunidad, sean aprobadas por “este Parlamento”, o “por la autoridad de los Comunes”, y “por un contrato general o acuerdo del pueblo, con las correspondientes rúbricas”⁶⁹.

54. El comité que elaboró esta *Remonstrance* estaba compuesto de agitadores y oficiales dirigidos por Ireton y Cromwell. El peso de los niveladores en el mismo no fue especialmente destacado. En consecuencia, podemos afirmar que *el ideario radical había calado entre los jefes del Ejército*. Y de forma que a últimos de noviembre *levellers* y Grandes comienzan a reunirse para elaborar otro documento, acordándose la formación de un nuevo comité a tal fin. El grupo se compondría de personas nombradas por los independientes, el consejo de oficiales, simpatizantes parlamentarios y niveladores⁷⁰.

55. El 6 de diciembre de 1648 se produce la Purga de Pride, cuando el coronel que lleva este apellido impide la entrada al Parlamento de varios representantes proscritos por el *New Model*. No es casual que esto ocurriera tres días después de que la mayoría parlamentaria hubiese rechazado la *Remonstrance*⁷¹. El presbiterianismo quedará barrido en aquel instante y también cualquier intento de conciliación con la monarquía, resultando abolida poco después la Cámara de los Loes.

4.2. El segundo *Agreement*.

56. Un comité afín a los Grandes presentó el día 11 de diciembre de 1648 otro *agreement* nuevo al Consejo de Oficiales, abriéndose a continuación los llamados Debates de Whitehall, por el lugar de las reuniones, y que duraron desde el 14 de diciembre hasta la jornada del 15 de enero de 1649. A los encuentros se sumaron una vez más gentes de distinta procedencia; independientes, oficiales, ministros de diferentes cultos, *levellers*, etc. El fin era llegar a un acuerdo sobre las cuestiones políticas principales. Se sugerirían propuestas y el Consejo de Oficiales luego decidiría cuáles presentaba a los parlamentarios.

⁶⁹ *Ibid.*, pg. 463: “or by the authority of the Commons”, y “established by a general contract or agreement of the people, with their subscriptions thereunto”. Añade también que “none may be capable of any benefit by the agreement, who shall not consent and subscribe thereunto” (en esa misma página, inmediatamente a continuación, pasando a la siguiente; “nadie podrá obtener beneficio alguno del acuerdo si no consiente y lo suscribe”).

⁷⁰ Taft, en Mendle, 2001, pp. 189-90.

⁷¹ *Timetable*.

57. El *Agreement* que finalmente aprobó el Consejo de Oficiales para presentarlo ante el Parlamento, el 20 de enero de 1649, incluía los siguientes puntos:
58. se fija una adecuada proporción del sufragio para concretar las demarcaciones electorales⁷². El texto del comité especifica cómo van a ser trazadas, repartiéndose un total de trescientos escaños. El documento final también hace lo mismo, pero fija un remanente de cien más que podrá ser distribuido por próximos Parlamentos.
59. se establece un sufragio extenso. Pueden elegir representantes parlamentarios los mayores de veintiún años, cabezas de familia y que no sean mendigos, ni sirvientes o asalariados de alguien en particular y de manera permanente. Tampoco que hayan auxiliado al Rey en la guerra. El proyecto inicial del comité exigía además que antes hubieran suscrito el *Agreement*.⁷³
60. los representantes del pueblo, en los veinte días posteriores a su primera reunión, nombrarán un Consejo de Estado para que dirija los asuntos públicos hasta que se reúna un ulterior Parlamento⁷⁴.
61. habrá un culto oficial, pero nadie podrá ser sometido al mismo. Abolición de los diezmos⁷⁵.
62. inmunidad por actos de guerra para las tropas que lucharon contra el Rey⁷⁶.
63. que “todas las leyes *que se vayan a elaborar desde ahora*, no deben excluir en su aplicación a persona alguna por causa de propiedad, concesión, carta, licencia, grado o nacimiento”⁷⁷.
64. irretroactividad de las leyes: los parlamentarios no pueden juzgar sobre la persona o propiedad de un hombre con normas no aprobadas antes de que se produzca esa situación, salvo en el caso de castigo contra cargos públicos por abuso o fraude de la confianza que se les haya otorgado⁷⁸.
65. durante el período en que un representante ocupe su lugar en la Cámara no le será permitido ser recaudador o tesorero, ni el desempeño de oficio público alguno, salvo si es para ser incluido en el Consejo de Estado⁷⁹.
66. Pero en la fecha en que se aprueba por el Consejo de Oficiales este *Agreement*, comienza el juicio contra Carlos I y ni los parlamentarios del *Rump*⁸⁰ ni los jefes del Ejército quieren ya que se apruebe “*paramount law*” alguna. Desean más bien alcanzar la consolidación del nuevo poder

⁷² Woodhouse, *op. cit.*, pp. 356-357 (punto II).

⁷³ *Ibid.*, pg. 357 (punto III.1).

⁷⁴ *Ibid.*, pg. 360 (V).

⁷⁵ *Ibid.*, pp. 361-62 (punto VII.1, aunque el asunto de los diezmos se especifica en el Octavo de los “particulares”; IX en el *Officer’s Agreement*).

⁷⁶ *Ibid.*, pg. 362 (VII.3, en el documento del comité, VIII.2 en el de los Oficiales).

⁷⁷ *Ibid.*, *id.* (VII. 4 en los artículos del comité, VIII.4 para el texto correspondiente al *Officer’s Agreement*).

⁷⁸ *Ibid.*, pg. 363 (VII. 6, en el escrito del comité, VIII.5 en el de los Oficiales).

⁷⁹ *Ibid.*, pg. 363 (VII. 7, en el texto de la comisión original, VII en el *Officer’s Agreement*).

⁸⁰ *Rump Parliament*, “Parlamento Rabadilla” o “Pelón”, el que había quedado tras la Purga de Pride.

de la *Commonwealth*⁸¹, frente al realismo y la amenaza exterior proveniente de Escocia e Irlanda. Carlos I será decapitado el día 30.

4.3. El tercer *Agreement*.

67. Ejecutar al Rey y abolir la Cámara Alta⁸² no sirvieron para poner bridas al descontento del radicalismo existente en el *New Model Army*. Lilburne y otros *levellers* percibían que se estaba formando una conjunción entre los líderes del *Rump* y los generales, concentrándose el poder en sus manos sin un acuerdo constitucional que impidiera la arbitrariedad del gobierno.

68. Así, en febrero de 1649 resurgiría la agitación en las tropas y los Grandes pidieron a la Cámara Baja que se les autorizase imponer una ley marcial contra los revoltosos civiles que originaran indisciplina en los regimientos. Se instaló una contundente censura de prensa entre los *ironsides*⁸³. El contraataque fue la publicación a finales de febrero⁸⁴, por Lilburne y quienes se presentaban como peticionarios “del 11 de septiembre de 1648”⁸⁵, de las *Englands New Chains Discovered*. Este documento⁸⁶, destinado a los parlamentarios, recupera reivindicaciones de las *Foundations of Freedom* que no habían sido incluidas en el *agreement* de los Oficiales. Así, encabezadas por la expresión de que “muchas cosas” deben ser “sustituidas por otras”, aparecen exigidas la anulación de privilegios ante la ley *desde este preciso momento*, así como las supresiones del *excise*, los monopolios y del encarcelamiento por deudas. Además, se defiende un sostén para los pobres, así como procedimientos judiciales rápidos, y se requiere la aclaración de potestades parlamentarias respecto a la libertad religiosa. El Consejo de Estado, asimismo, no puede constituirse hasta que no haya unos Comunes nuevos, por ser peligroso para las libertades⁸⁷.

69. Pero es que también el texto propone⁸⁸ que se vigile el estricto cumplimiento de la *Self-denying Ordinance*, pues diversos jefes del Ejército, como Cromwell, ocupan escaño pese a tal Ordenanza⁸⁹, y pide que los máximos oficiales no permanezcan largo tiempo en la dirección del *New Model Army*. *Englands New Chains* insiste, por otra parte, en el

⁸¹ República de Inglaterra. Duró desde 1649 hasta 1660, momento en el cual la Restauración permite que Carlos II, hijo del ejecutado, ocupe el trono.

⁸² 6 de enero de 1649. *Timetable*.

⁸³ Gentles, en Mendle, 2001, pg. 168.

⁸⁴ El 26.

⁸⁵ Es decir, los *levellers* básicamente. *Vid.* pg. 44, *supra*.

⁸⁶ http://www.constitution.org/lev/eng_lev_10.htm. Esta página *web* contiene el texto completo de la obra citada, en la transcripción de compilación de Sharp, Andrew, 1998: *The English Levellers*, Cambridge, Cambridge University Press.

⁸⁷ *Ibid.*, puntos 4, 7, 5 y 1, tras ese encabezamiento, y en tal orden.

⁸⁸ Las propuestas que vienen a continuación son, respectivamente, la segunda y tercera.

⁸⁹ La *Self-denying Ordinance* no había sido cumplida en un modo estricto. Así, aunque pocos, algunos altos oficiales pudieron ser representantes parlamentarios, como el propio Cromwell, Henry Ireton, Philip Skippon, Charles Fleetwood, Thomas Harrison y Richard Ingoldsby (Woolrych, en Mendle, 2001, pg. 54).

tema de los atrasos para la tropa, aunque ya a principios de diciembre ésta se había incautado de fondos pertenecientes al Parlamento⁹⁰.

70. Como novedad destaquemos que las *Englands* propugnan abolir la condición de último tribunal que por tradición correspondía a la asamblea parlamentaria. Mantener tal costumbre es “irrazonable”, y “que los legisladores se encarguen de ejecutar las normas” implica “parcialidad, injusticia y vejación para el pueblo”⁹¹. Al mismo tiempo, y teniendo en cuenta que las jurisdicciones de origen monárquico habían sido abolidas, el Parlamento no podría ahora suprimir tribunal alguno, pues ello significaría la “alteración del modo usual de enjuiciamiento por doce jurados de la vecindad” (“una constitución tan equitativa y justa en sí misma...”⁹²). Los *levellers* apoyaban el control del poder parlamentario y la vigilancia de sus decisiones pasaba por descentralizar la justicia, retirando a los diputados, asimismo, *la última palabra en cualquier proceso*.
71. Por su parte, Richard Overton publica el 21 de marzo *The Hunting of the Foxes from New Market and Triploe-Heaths to Whitehall, By five small Beagles (late of the Armie)*, defendiendo a cinco militares que habían sido juzgados por un tribunal castrense por oponerse al nuevo dominio de los Grandes.
72. El 24 de marzo, Lilburne presenta ante la Cámara *The Second Part of England Chaines discovered*, petición en masa que vuelve a solicitar que se establezca un *Agreement*, insistiendo en puntos similares a los contenidos en la primera parte de la misma, pero en un tono más iracundo, debido a la represión contra los radicales. La consecuencia es que poco después los *levellers* Lilburne, Overton, Walwyn y Thomas Prince son encarcelados en la Torre de Londres, donde redactarían *A Manifestation*. En ese momento no gozaban de apoyo entre los oficiales, más bien en la tropa de soldados, pero a pesar de ello ésta reaccionó amotinándose en el regimiento del coronel Whalley. Fue ejecutado un soldado, Robert Lockyer. El funeral supuso una multitudinaria protesta contra esta actitud represiva.
73. El 1 de mayo de 1649, los presos de la Torre logran publicar el *Agreement of the Free People of England*, tercer proyecto del grupo. Este *Agreement* recogía las fundamentales proclamas *levellers* del momento, en una declaración ya mucho más extensa la originaria de 1647. Puede dividirse en los siguientes bloques:
74. Representación⁹³. El Parlamento estará compuesto de cuatrocientas personas, elegidas por mayores de veintiún años que no sean sirvientes, mendigos o que hubieran seguido al Rey en la última confrontación, si

⁹⁰ *Timetable*: día 8.

⁹¹ “*It being likewise unreasonable in itself, and an occasion of much partiality, injustice and vexation to the people that the law-makers should be law-executors.*”

⁹² “*A constitution so equal and just in itself.*”

⁹³ Los puntos 1,3, 4, 5, 7 y 8 son los más significativos, que pasamos a reseñar.

bien estos últimos podrían recuperar su derecho en una década. La redistribución de escaños se realizaría por el Parlamento, con una adecuada proporcionalidad. Los representantes, asimismo, se sujetan a incompatibilidad para ocupar otros cargos públicos y no podrán ser reelegidos consecutivamente en dos legislaturas. El *Rump* se disolverá el primer miércoles de agosto de 1649, debiendo reunirse el siguiente el día después, con la duración de un año, como todos los que vengan más tarde. No habrá Consejo de Estado, sino un comité parlamentario para dirigir los asuntos públicos durante el tiempo en que no esté reunida, y cuyas sesiones se estipula que al menos abarquen cuatro meses.

75. Libertad religiosa. Prohibición absoluta de compeler a cualesquiera personas para que cumplan con deberes religiosos, así como de restringir el culto o la profesión de fe. No se especifica que estos deban ser de carácter cristiano⁹⁴. En el próximo Parlamento como muy tarde, los diezmos serán abolidos, previa indemnización a los seglares que los recaudaran con anterioridad⁹⁵. Cada parroquia elegirá a sus propios ministros, estableciendo su remuneración y condiciones de servicio, y siendo los electores aquellos que puedan escoger representantes parlamentarios⁹⁶. Además, no existirá discriminación para ocupar cargo en la república por sostener opinión o práctica alguna en materia religiosa, excepto para quienes mantengan la supremacía del Papa u otra autoridad extranjera⁹⁷.
76. Milicia. Abolición de la leva obligatoria⁹⁸. Los oficiales del Ejército, exceptuando a los generales y el mando supremo (cuyo nombramiento corresponde a los Comunes), serán elegidos por quienes tengan derecho a la representación parlamentaria⁹⁹.
77. Inmunidad para actos de guerra o declaraciones efectuadas en relación con las últimas “diferencias de carácter público”, exceptuando a quienes apoyaron al Rey¹⁰⁰.
78. Derechos de carácter procesal. En adelante, y desde el momento de aprobar el *Agreement*, eliminación de cualquier privilegio frente a la ley¹⁰¹, imposibilidad de leyes retroactivas¹⁰², derecho a la no autoincriminación¹⁰³, resolución de los casos en seis meses como mucho, leyes sustantivas y procesales en inglés, que cualquiera pueda pleitear por sí mismo o designar la defensa que desee¹⁰⁴, y prohibición del encarcelamiento por deudas¹⁰⁵. La pena capital sólo es posible imponerla sobre los culpables de dar muerte a alguien, de crímenes igualmente atroces o de intentar destruir el *Agreement*; y en cualquier

⁹⁴ Punto 10.

⁹⁵ 23º.

⁹⁶ 24º.

⁹⁷ 26º.

⁹⁸ 11º.

⁹⁹ 29º.

¹⁰⁰ 12º.

¹⁰¹ 13º.

¹⁰² 14º.

¹⁰³ 16º.

¹⁰⁴ Todo ello, en el 17º.

¹⁰⁵ 20º.

caso, siempre guardando proporcionalidad en las penas aplicadas al resto de supuestos criminales¹⁰⁶. Por añadidura, nadie podrá ser privado de emplear testigos a su favor en casos acerca de la vida, integridad, libertad o propiedad. Tampoco de los “privilegios y libertades” contenidos en la “Petición de Derechos del tercer año perteneciente al reinado del difunto Carlos I”¹⁰⁷.

79. Descentralización de autoridades. Quienes tengan derecho a elegir representantes parlamentarios, lo tendrán también con respecto a los cargos públicos (“*in any kind to administer the law*”, “para administrar la ley, de la clase que fueren”) de condados, centurias y localidades. La elección será en todos los casos anualmente, “para evitar facciones y partidos”¹⁰⁸.

80. Medidas de tipo económico, y en relación con posibles reformas en este campo. Cualesquiera personas pueden acudir al comercio con ultramar¹⁰⁹. En cuatro meses desde la primera reunión del próximo legislativo, como mucho, deben ser abolidos *excise* y aranceles. El único impuesto ha de ser proporcional y sobre el valor en libras de bienes raíces y muebles¹¹⁰. Ningún Parlamento podrá “igualar las fortunas (*estates*), destruir la propiedad (*property*) o poner todas las cosas en común”¹¹¹, si bien se tendrá “especial cuidado en apartar a todos los estratos del pueblo del mal, la miseria y la indigencia”¹¹².

81. El último combate *leveller* fue representado perfectamente por el *Agreement* expuesto. Los niveladores, basándose en su experiencia política, advertían del peligro de un nuevo poder que en forma omnímoda retuviese la supremacía. Durante las guerras civiles habían sostenido al Parlamento, más cercano a su programa, hasta que luego encontraron que abusaba de sus potestades. Al caer la monarquía, los Grandes del Ejército toman las riendas del poder, y los *levellers* pronto piensan de ellos de la misma manera que con respecto a los parlamentarios antes. En consecuencia, deciden, como aparece en el tercer *Agreement*, defender la abolición de *todo* poder arbitrario y establecer las *obligaciones y límites* para la autoridad que *sólo el pueblo puede legitimar*. La única respuesta a sus preocupaciones era sujetar el máximo poder representativo a un *acuerdo* entre los *freemen* y extender los procesos electivos a autoridades ejecutivas de carácter local, así como a los jurados y jueces. Pero sobre todo, *haciendo que aquel pacto básico incluyera unos derechos que hoy llamamos fundamentales* y que entonces se prefería llamar “derechos innatos de los ingleses”: libertad religiosa, varios derechos de carácter procesal, y otros que, a día de hoy, y más o menos transformados por medio de formulaciones distintas, aún perduran. El modelo, de quizás utópica implantación

¹⁰⁶ 21º.

¹⁰⁷ La de 1628. 22º.

¹⁰⁸ 27º

¹⁰⁹ 18º

¹¹⁰ 19º.

¹¹¹ 30º.

¹¹² 21º.

entonces, tenía sin embargo una lógica coherente que le permitiría sobrevivir, gracias a las trece colonias americanas.

82. Los *levellers* no desistieron de inmediato tras su último *Agreement*, pero su influencia menguó en poco tiempo. Entre primeros de junio y finales de octubre de 1649, Walwyn, Lilburne y Overton escribieron distintos panfletos mientras continuaban presos, con el trasfondo de algunos pequeños motines y revueltas populares. El 24 de octubre se abrió el proceso contra Lilburne. La multitud se agolpa durante la vista y los delegados del *Rump* le interrogan, buscando imputarle alta traición. Pero el jurado le absuelve. Tanto él como sus otros tres compañeros de cautiverio son liberados el 8 de noviembre de 1649. A continuación los *levellers* desaparecen de la escena política como grupo.

V. EL OBJETIVO NIVELADOR

83. La principal meta de los *levellers*, en todo su combate, fue erradicar la *arbitrariedad* del poder, siguiendo así un esquema clásico que arrancaba de la *Política* aristotélica, cuando esta obra destacaba el gobierno de las leyes como distinto del de los hombres. Tal sistema que permitía separar el cargo público de las ambiciones y los deseos particulares, extraer fuera del dominio de las *pasiones* la norma que se amparaba en la razón¹¹³.

84. Pero la gran novedad de la democracia ateniense fue su entendimiento de que el pueblo (*demos*) era el sujeto al que correspondía elaborar la ley, es decir, a los ciudadanos mayores de edad y varones que podían decidir en asamblea. Y, además, pergeñaron la acusación y enjuiciamiento de cargos públicos, para asegurar que aquel imperio la ley no quedara enturbiado.

85. El pensamiento filosófico-político romano, partió de premisas algo diferentes, aunque siguió de cerca la *politeia* aristotélica, estableciendo una “constitución mixta”. Ésta forjaba un modelo unitario con el cual los miembros de la comunidad pertenecían al mismo cuerpo político. La entidad política constituida abarcaba distintos poderes separados que se vigilaban entre sí, originando el equilibrio necesario para mantener la paz colectiva, bajo la *estabilidad y permanencia* del poder. Pero este sistema se basaba a su vez en una división social concreta, también en equilibrio, correlativa a determinado *orden*. Patricios y plebeyos poseían diferente lugar en la jerarquía del todo; ambos podían elegir cargos públicos, pero la hegemonía última no dejaba de pertenecer a los primeros, preponderante así tanto en la sociedad como en la política. Así, las luchas entre ambas clases por el poder político continuaron hasta la aparición del Imperio, que destruirá las instituciones republicanas.

¹¹³ Aristóteles: *Política*, Libro III, capítulo 6.

86. Durante la época medieval, y ciñendonos al ejemplo inglés, aunque su paralelismo con otros reinos europeos sea evidente, la ley estaba a cargo de Comunes, Lores y Rey, reunidos juntos. Pero aquí la idea de equilibrio “republicano” carecía de entidad. El monarca poseía el poder ejecutivo y los demás eran más bien consejeros. Esta restricción choca contra díscolos nobles y unas ciudades cuya importancia comercial crecía considerablemente, prometiendo jugosos ingresos fiscales al trono. La reunión estamental cobra entonces un papel destacado desde la Carta Magna (1215), pasando a denominarse “parlamento”, mecanismo de “representación”, que a su vez implicaba una teoría organicista acerca del reino. En ella todos los órdenes se hallan intrínsecamente dentro de la comunidad, igual que partes de un cuerpo, siendo su “corazón” el Trono. Esto no significaba que la Corona pretendiera regir todos los campos de la vida social al estilo del soberano moderno, aunque ocupase la cumbre de la pirámide con su “prerrogativa”. El orden colectivo no puede ser dispuesto por actor alguno, el conjunto de vínculos sociales, económicos y políticos se entiende como ya dado. *Hay estamentos*. No existe la posibilidad de *fundar* propiamente una constitución política al modo antiguo, que además establezca por escrito una división entre las magistraturas y conceda a cada una de ellas funciones particulares. Relaciones de carácter social y sistema político se encuentran fuertemente interrelacionados.
87. Pero cuando la paz colectiva desaparece, aparecen dudas sobre el orden social y político. Urge concretar cuál o cuáles serán las normas que solventen la crisis. El combate de los estamentos entre sí, con el monarca a su vez maniobrando entre unos y otros, se agudiza y exige mutaciones. Ya no resulta válido un sistema basado en vínculos de lealtad propia de “consejeros”. La Carta Magna fue una primera brecha, bien entendido que el pacto dimanante de la misma era de tipo estamental, rubricado por la Corona y los distintos órdenes nobiliarios y eclesiásticos del reino. El segundo acontecimiento importante, la desamortización de Enrique VIII y su correlativo cisma, daba paso a la Reforma y sus nuevas teorías sobre el pacto, en las cuales los niveladores se basarían después.
88. Por tanto, dos ideas van a influir en los *levellers* para elaborar un esquema político alternativo. Una fue la del imperio de la ley a través de la “*paramount law*” que, como documento escrito, impusiese las principales normas para una organización del poder limitativa de las facultades de gobierno. Esto suponía apartarse del esquema político del Medioevo, que rechazaban por su división estamental y prerrogativa regia. Pero también un alejamiento de la constitución mixta. Los *levellers* no temían a la *multitud*. La *representación*, principal en su ideario, junto con el reconocimiento de varios derechos entre los cuales estaba el de propiedad, ya les resultaba suficiente garantía contra el presunto caos que podía crear la turba. Los niveladores no asumieron los postulados de la constitución mixta.

89. Los hombres de la primera mitad del XVII en Inglaterra acariciaban a menudo en sus construcciones filosófico-políticas el modelo de *pacto*. La institución del vasallaje no era válida tras numerosos cambios sociales acaecidos. Los aristócratas y el Rey eran deslegitimados rápidamente y diversas clases en ascenso exigían mayor relevancia política, aprovechando el principio de representación para reforzar sus posiciones, y defendiendo los “derechos y libertades de los ingleses”, derechos de nacimiento, *birth-rights*, *native rights*.
90. Esos derechos fueron una construcción histórica que ficticiamente se creía ver en la Carta Magna. Pero sucesivas ratificaciones monárquicas de aquel documento, así como el laberinto jurisprudencial forjado a través de la casuística, demuestran que la implantación en el ordenamiento jurídico de unos derechos fundamentales era fruto de cierto combate social. De hecho, tropezaba con la existencia de un entramado estamental en el que pertenecer a un estrato u otro determinaba qué libertades se tenían. Los *levellers* desechan la imagen de tal división. Toman entonces el contrato como legitimador de la esfera política, pero ya no al modo de la Carta Magna: el *pueblo* va a exigir *directamente* una serie de condiciones a sus gobernantes y será el único sujeto legitimador del poder, sin escisión estamental ni vetos de Lores o Rey.
91. Pero es que además, este actor político que para los niveladores goza de la supremacía, incluso frente a los Parlamentos, elabora sus condiciones redactando mediante un *Agreement* que no necesita ser ratificado por autoridad alguna de entre las existentes, ni siquiera por el Rey o la Asamblea. El primer Acuerdo fue presentado ante el *General Council of the Army*, el órgano rector de la milicia, del *pueblo* en armas. Y el tercer compromiso se dirigió “*all sorts of people*”, apelando a la rúbrica popular. Sólo el *Officer's Agreement*, que no era obra estrictamente *leveller*, pretendía la aprobación parlamentaria del *Rump*, y aún así el comité inicial había pretendido en su borrador la firma ratificadora del pueblo¹¹⁴. La perspectiva del radicalismo estaba ya muy cerca de la soberanía popular moderna. Los individuos que componen el “pueblo” acuerdan someterse al poder que se erija siguiendo las limitaciones del *Agreement*.
92. Además, los miembros de la asamblea deben seguir los mandatos de sus electores, cuando aprueben las leyes que obligan a todos, sin excepciones por razón del cargo ejercido; pero, asimismo, hay que *revocar los poderes de aquéllos cada cierto tiempo*. Pero no sólo eso. Como los mandatarios pueden, dada la corrupta naturaleza del hombre, “traicionar” a los electores, la reunión de todo el pueblo debe acordar un compromiso con *límites precisos al poder*. Ese “trato” será por escrito, con afán de permanencia, con un carácter parecido así al de la constitución de los antiguos y la Carta Magna.

¹¹⁴ Vid. pg. 78, punto 2.

93. Los niveladores edificarán los *Agreements* con tales premisas, y en consecuencia, con el *control* directo o indirecto de *unos gobernantes que también han de someterse al imperio de la ley*, tanto a la “ordinaria” como a la *paramount law*. Las técnicas que incluyen para vigilar este modelo son distintas a las actuales de jurisdicción constitucional, pero mantienen importantes puntos de contacto. Así, pues, es posible advertir cuál fue el núcleo del programa *leveller*. *Determinados derechos y libertades no pueden ser vulnerados*, y ha de evitarse que el gobierno los viole, incluso fijando algunos de los principales por escrito y estableciendo diversas precauciones contra el poder. Los mecanismos de seguridad sirven para evitar la violación de los derechos y las libertades, así como *que el cuerpo político se corrompa* y escape al imperio de la ley. La *paramount law* es un refuerzo especial de índole político-jurídica que impone su criterio a los *delegados* parlamentarios.